



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València (UPV), por la que se publican las bases y se convocan las ayudas “Startup Semester UC Berkeley-Santander” dentro del año 2024/2025, en el marco del Global Engagement Partnership entre la UPV y la University California Berkeley (UC Berkeley).

En la presente resolución se aprueba la convocatoria de un **máximo de 6 ayudas de matrícula y viaje “Startup Semester UC Berkeley-Santander”** para cubrir los gastos de **matrícula y viaje** (transporte y alojamiento) para participar en el programa **Startup Semester del Sutardja Center for Entrepreneurship & Technology (SCET), College of Engineering** dentro del año 2024/2025, en el marco del *Global Engagement Partnership* entre la UPV y la *University California Berkeley (UC Berkeley)*, que se registrará por las bases que se publican como Anexo I de esta resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. – LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 004020000 422 40000, del Área de emprendimiento IDEAS UPV por un importe máximo de **97.389,42€**, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En esta convocatoria se ofrece un máximo de **6 ayudas** para el **programa Startup Semester**. Cada una de las ayudas se compone de dos partes:

- una ayuda destinada a cubrir el **coste de la matrícula** del curso *Startup Semester* para el año 2024/2025, con una dotación de 13.194,71€ brutos. Este precio se calcula atendiendo a las fluctuaciones en el cambio de divisas euro/dólar, por lo que se reserva una cantidad de 221,16€. En caso de que varíe por dichas fluctuaciones, la UPV cubrirá el precio marcado por UC Berkeley de 14.500\$.
- una **ayuda de viaje** para cubrir los **gastos de transporte y alojamiento**, asociados al programa *Startup Semester*, con una dotación de **3.000 €**

Del total de las 6 ayudas, 4 se financian con el convenio de colaboración entre Universitat Politècnica de València y Banco Santander, S.A. (65.000,00€) y las 2 ayudas restantes por la UPV (32.389,42€).

SEGUNDA. – OBJETO Y CONDICIONES DE CONCESIÓN

En el convenio de colaboración entre la UPV y Banco Santander, S.A. se recoge, entre otros puntos, la necesidad de fortalecer el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y dedica un eje específico al emprendimiento incluyendo las ayudas *Startup Semester UC Berkeley-Santander*. Además, el convenio *SCET Global Partnership Program* firmado por la UPV y la UC Berkeley destaca la importancia de crear y promover nuevas empresas innovadoras y tecnológicas, así como fomentar el intercambio internacional de nuevos métodos en formación para emprendedores.

En este sentido, el programa *Startup Semester*, ofrecido por la UC Berkeley es una oportunidad para el estudiantado de la UPV para incentivar la formación internacional especializada en emprendimiento y realizar estancias en ecosistemas emprendedores universitarios de prestigio internacional.

La UPV, a través del Área de Emprendimiento IDEAS UPV, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de la UPV, organiza la presente convocatoria para impulsar el emprendimiento en la UPV.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de un máximo de **6** ayudas destinadas a cubrir gastos de matrícula y **viaje** para realizar el programa *Startup Semester* en el ecosistema de UC Berkeley (*Sutardja Center for Entrepreneurship & Technology, College of Engineering*) dentro del año 2024/2025, **dirigidas a estudiantes y titulados de la UPV con perfil emprendedor** vinculados a programas, concursos y actividades gestionadas por el Área de emprendimiento IDEAS UPV que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Estas ayudas tienen la finalidad de incentivar la formación internacional especializada en emprendimiento. El programa *Startup Semester* se plantea como una excelente opción para los estudiantes ya que les permite la inmersión en el ecosistema de Berkeley y Silicon Valley con el objetivo de:

- Crear una *Startup* tecnológica.
- Crear impacto social a través de la tecnología.
- Desarrollar una red de mentores robusta.
- Conectar con otros ecosistemas emprendedores líderes a nivel mundial.

La estancia en el programa *Startup Semester* tendrá lugar en el semestre denominado **Fall Semester**, que se desarrolla **de agosto a diciembre de 2025**.

Los interesados podrán consultar toda la información en la siguiente web:

Curso *Startup Semester*:

<https://scet.berkeley.edu/global/startup-semester/#:~:text=Startup%20Semester%20is%20a%20one,UC%20Berkeley%20or%20o%20th>



TERCERA. – FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

I. Forma de presentación de la documentación

La documentación **obligatoria** que deberá presentarse para solicitar la ayuda es la siguiente:

1. **Modelo de solicitud** cumplimentado, accesible en la web de IDEAS UPV: <https://www.ideas.upv.es/> . Deberá ser firmado por el participante e incluirá el nombre, número de DNI, teléfono móvil y correo electrónico del solicitante. Se aceptará una única solicitud por persona.
2. **Completar la inscripción** en la convocatoria registrándose a través de la página web <https://www.santanderx.com/es/index.html>. Se deberá presentar documento justificativo correspondiente.
3. **Carta de aceptación** de haber sido admitido en el programa *Startup Semester del Sutardja Center for Entrepreneurship & Technology, College of Engineering*, firmada por los responsables del mismo.
4. **Plan de negocio**: En dicho documento deben recalcarse los aspectos más destacados del proyecto emprendedor, y debe contener como mínimo los apartados:
 - Problema que se resuelve / Solución (producto o servicio que ofertan)
 - Propuesta de valor
 - Segmento de clientes
 - Competencia
 - Modelo de negocio
 - Lienzo “Lean Canvas”
 - Estrategia de marketing y ventas
 - Equipo (incluyendo además el Currículum vitae)
 - Previsión económico-financiera de los próximos 3 años
5. **En caso de ser titulado/a de la UPV**: Se deberá presentar copia del título académico o certificado acreditativo del mismo.
6. a) Si **no ejerce actividad** económica en la actualidad:
 - Declaración responsable, accesible en la web de IDEAS UPV: <https://www.ideas.upv.es/>, con **firma electrónica con certificado digital reconocido**. No se admitirán firmas escaneadas ni firmas electrónicas no soportadas por un certificado válido. Para comprobar la validez de las firmas se recomienda utilizar el link del portal de la administración electrónica (<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>).
- b) En el caso de **realizar actividad** económica en la actualidad:
 - Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las Administraciones Públicas.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Documentación **adicional** (a presentar, si se dispone de ella):

1. **Acreditación oficial de formación en emprendimiento:**
Formación en emprendimiento tanto reglada (no se incluyen asignaturas de grado) como no reglada, que sean acreditable por el participante mediante título, diploma o certificado expedido por la entidad oficial de los mismos.
2. En caso de ser **ganador/a de algún concurso/premio relacionado con el emprendimiento** de carácter local, autonómico, nacional o internacional, convocado por alguna entidad oficial, presentar copia de la documentación que acredite tal mérito.
3. En caso de ser o haber sido **estudiante del Center for Digital Technology and Management en València**, se deberá presentar copia de la matrícula o del diploma o certificado acreditativo del mismo.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València para la tramitación de estas ayudas accederá a la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE.
- b) Matrícula en la UPV en el curso académico 2024/2025

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso al documento comprendido en el apartado *a) y b)*, indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho deberá aportarlo junto con la solicitud.

II. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregará preferentemente por registro electrónico de la UPV:

- Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica -> Destino -> Área de Emprendimiento y del Programa IDEAS o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València).

III. Plazo de presentación de la documentación

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y **finaliza el 10 de febrero de 2025**.

CUARTA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios sobre 100 puntos totales:

1. Emprendedor UPV (hasta 30 puntos):

- a. Haber sido **asesorado por IDEAS UPV** con un proyecto emprendedor (con fecha anterior a la publicación de estas bases).
(12 puntos)
- b. Haber estado alojado en el **programa STARTUPV** (con fecha anterior a la publicación de estas bases).
(8 puntos)
- c. Haber formado parte de un equipo de **Generación Espontánea**. **(5 puntos)**
- d. Ser o haber sido estudiante del Center for Digital Technology and Management en València. **(5 puntos)**

Para valorar los criterios a), b) y c) IDEAS UPV comprobará los datos de cada candidatura, consultando sus bases de datos y con Generación Espontánea (en su caso), aportando a la Comisión de Selección la documentación que sea necesaria.

2. Curriculum Emprendedor (hasta 30 puntos)

Se valorará:

- a. **Formación Previa en emprendimiento**. Se valorará la realización previa de cursos de formación tanto reglada (no se incluyen asignaturas de grado) como no reglada, que sean acreditables por el participante mediante título, diploma o certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos.
(hasta 20 puntos).
- b. Haber resultado **ganador en cualquier convocatoria, concurso/premio relacionado con el emprendimiento**, convocado por alguna entidad de carácter local, nacional o internacional, y que dicha entidad lo avale.
(hasta 10 puntos).

3. Presentación del plan de negocio (formato “Pitch”) (hasta 40 puntos)

Los candidato/a/s deberán **defender en inglés** y en formato “pitch” su plan de negocio **ante la Comisión de Selección para su valoración**.



QUINTA. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será el **31 de marzo de 2025**.

SEXTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web de IDEAS UPV <https://www.ideas.upv.es/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la web de IDEAS UPV <https://www.ideas.upv.es/>

SÉPTIMA. – RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante El Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

En el convenio de colaboración entre la UPV y Banco Santander, S.A. se recoge, entre otros puntos, la necesidad de fortalecer el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y dedica un eje específico al emprendimiento incluyendo las ayudas *Startup Semester UC Berkeley-Santander*. Además, el convenio *SCET Global Partnership Program* firmado por la UPV y la UC Berkeley destaca la importancia de crear y promover nuevas empresas innovadoras y tecnológicas, así como fomentar el intercambio internacional de nuevos métodos en formación para emprendedores.

En este sentido, el programa *Startup Semester*, ofrecido por la UC Berkeley es una oportunidad para el estudiantado de la UPV para incentivar la formación internacional especializada en emprendimiento y realizar estancias en ecosistemas emprendedores universitarios de prestigio internacional.



La UPV, a través del Área de Emprendimiento IDEAS UPV, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de la UPV, organiza la presente convocatoria para impulsar el emprendimiento en la UPV.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de un máximo de **6** ayudas destinadas a cubrir gastos de matrícula y **viaje** para realizar el programa *Startup Semester* en el ecosistema de UC Berkeley (*Sutardja Center for Entrepreneurship & Technology, College of Engineering*) dentro del año 2024/2025, **dirigidas a estudiantes y titulados de la UPV con perfil emprendedor** vinculados a programas, concursos y actividades gestionadas por el Área de emprendimiento IDEAS UPV que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Estas ayudas tienen la finalidad de incentivar la formación internacional especializada en emprendimiento. El programa *Startup Semester* se plantea como una excelente opción para los estudiantes ya que les permite la inmersión en el ecosistema de Berkeley y Silicon Valley con el objetivo de:

- Crear una *Startup* tecnológica.
- Crear impacto social a través de la tecnología.
- Desarrollar una red de mentores robusta.
- Conectar con otros ecosistemas emprendedores líderes a nivel mundial.

La estancia en el programa Startup Semester tendrá lugar en el semestre denominado **Fall Semester**, que se desarrolla **de agosto a diciembre de 2025**.

Los interesados podrán consultar toda la información en la siguiente web:

Curso *Startup Semester*:

<https://scet.berkeley.edu/global/startup-semester/#:~:text=Startup%20Semester%20is%20a%20one,UC%20Berkeley%20or%20o%20th>

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser **estudiante de la UPV matriculados en el curso académico 2024/2025**, de grado, máster universitario, programa de doctorado y/o estudiante de títulos propios (que cumplan los requisitos que se recogen en el artículo 40 de la Norma reguladora de los estudios y actividades de formación no reglada en la UPV).
- b) **Ser titulado/a** por la UPV.

TERCERA. – ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de emprendimiento IDEAS UPV.
2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, en el siguiente orden:

- **Presidencia:** director del Área de Emprendimiento IDEAS UPV o persona en quién delegue.
- **Vocalías:**
 1. Emprendedor profesional del sector o persona en quién delegue.
 2. Técnico del área de emprendimiento IDEAS UPV o persona en quién delegue.
- **Secretaría:** Técnico del área de emprendimiento IDEAS UPV o persona en quién delegue.

Los nombres y apellidos de los integrantes de la Comisión de Selección se publicarán en la web de IDEAS UPV (www.ideas.upv.es) con suficiente antelación.

3. Órgano de resolución: El Rector de la UPV será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. **Presentación de solicitudes:** las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.



- 2. Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos:** el órgano de instrucción publicará en la página web <https://www.ideas.upv.es/> el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán en su caso los motivos de la exclusión.

En ambos casos los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

En esta convocatoria se aplica la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se reduce a la mitad el plazo de subsanación, debido a la necesidad de cumplir con los plazos requeridos para la justificación económica de los gastos y la realización en tiempo y forma de trámites burocráticos como la obtención de visados necesarios para el desarrollo de esta convocatoria.

- 3. Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos:** el órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas publicará en la web <https://www.ideas.upv.es/> el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.
- 4. Baremación:** la Comisión de selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta de esta convocatoria y emitirá el correspondiente informe motivado, valorando tanto la documentación presentada por los candidatos como la presentación que realizará cada candidato frente a la Comisión de Selección, **en fecha no posterior al 7 de marzo de 2025.**

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas ayudas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierta cualquiera de las ayudas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

- 5. Propuesta de resolución:** el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web <https://www.ideas.upv.es/>.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas elevará la propuesta de resolución definitiva a El Rector de la UPV.

- 6. Resolución definitiva:** El Rector de la UPV dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web <https://www.ideas.upv.es/> en fecha no posterior al 31 de marzo de 2025.



En el caso en el que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona beneficiaria o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante, y en el caso de que no exista, se declarará desierta la ayuda.

Las personas beneficiarias deberán **confirmar la aceptación de la ayuda**, o su renuncia a la misma, como **máximo, 5 días hábiles** después de la publicación en la web de la resolución definitiva.

La confirmación de aceptación o renuncia se gestionará a través de la respuesta a un correo electrónico informativo que se enviará desde IDEAS UPV a cada beneficiario. Si el beneficiario no pudiera responder al correo electrónico, deberá ponerse en contacto con IDEAS UPV y comunicarlo en el plazo establecido.

Aquella persona beneficiaria que no comunique en el plazo indicado su aceptación o renuncia se entenderá que renuncian a la ayuda.

La resolución definitiva contendrá la lista de reserva si la hubiera. Todo esto siempre que haya posibilidad de reasignación dentro de los plazos de gestión y tramitación de la convocatoria y siempre en caso de que la puntuación de las candidaturas de la lista de reserva sea adecuada para alcanzar la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados por la Comisión de Selección.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios sobre 100 puntos totales:

1. Emprendedor UPV (hasta 30 puntos):

- a. Haber sido **asesorado por IDEAS UPV** con un proyecto emprendedor (con fecha anterior a la publicación de estas bases).
(12 puntos)
- b. Haber estado alojado en el **programa STARTUPV** (con fecha anterior a la publicación de estas bases).
(8 puntos)
- c. Haber formado parte de un equipo de **Generación Espontánea**. **(5 puntos)**
- d. Ser o haber sido estudiante del Center for Digital Technology and Management en València. **(5 puntos)**

Para valorar los criterios a), b) y c) IDEAS UPV comprobará los datos de cada candidatura, consultando sus bases de datos y con Generación Espontánea (en su caso), aportando a la Comisión de Selección la documentación que sea necesaria.

2. Curriculum Emprendedor (hasta 30 puntos)

Se valorará:

- c. **Formación Previa en emprendimiento.** Se valorará la realización previa de cursos de formación tanto reglada (no se incluyen asignaturas de grado) como no reglada, que sean acreditables por el participante mediante título, diploma o certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos. **(hasta 20 puntos).**
- d. Haber resultado **ganador en cualquier convocatoria, concurso/premio relacionado con el emprendimiento**, convocado por alguna entidad de carácter local, nacional o internacional, y que dicha entidad lo avale. **(hasta 10 puntos).**

3. Presentación del plan de negocio (formato “Pitch”) (hasta 40 puntos)

Los candidato/a/s deberán **defender en inglés** y en formato “pitch” su plan de negocio **ante la Comisión de Selección para su valoración.**

SEXTA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

La dotación económica de la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

Condiciones económicas de cada ayuda:

- a) El candidato seleccionado estará exento del pago de tasas de matrícula en la UC Berkeley. El 100% de la ayuda de la tasa de matrícula al curso será **pagada directamente por la UPV** a la Universidad de destino tras la recepción de la documentación que acredite que ha sido aceptado en el curso.
- b) La parte de la ayuda correspondiente a la **“ayuda de viaje”** será abonada directamente al beneficiario en dos fases: el 70% del importe, **tras la recepción de la documentación justificativa de los gastos de transporte y alojamiento y de la incorporación del beneficiario a su destino** y el 30% restante tras la justificación final de la estancia.
- c) La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión correspondientes por parte del beneficiario, a la aceptación por parte de la universidad de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El beneficiario será responsable de obtener el visado correspondiente que le permita su estancia legal en la universidad de destino.
- Cualquier tasa o seguro adicional que no corresponda al **coste de la matrícula** del curso *Startup Semester* para el año 2024/2025, deberá ser asumida por el estudiante. En cursos anteriores dichas tasas extra rondan entre los 500€ y 1.500€.
- Asumir la responsabilidad de la gestión del viaje.
- Cubrir completamente la duración de la estancia en el programa Startup Semester pactada con UC Berkeley y finalizar la estancia como máximo el 31/12/2025.
- El beneficiario deberá **remitir a IDEAS UPV**, a través del correo electrónico ideas@ideas.upv.es:
 - a) **Antes o tras la incorporación del beneficiario a destino:**
Documentación justificativa de los gastos de transporte y alojamiento
 - b) Una vez **finalizada la estancia formativa**, los **documentos justificativos del viaje** y alojamiento junto al certificado/diploma expedido por UC Berkeley de finalización del programa, todo ello en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de regreso de la estancia.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección de la convocatoria se comprometen a mantener la confidencialidad respecto a las candidaturas presentadas y el contenido de las mismas, durante todo el proceso.

La aceptación de las presentes bases conlleva la autorización expresa para la realización de actividades de publicidad y difusión con fines informativos relacionadas únicamente con esta convocatoria. La UPV, y Banco Santander, podrán hacer difusión y publicidad de las iniciativas presentadas y de las que hayan sido seleccionadas, y de la identidad de sus autores.

Los derechos de los contenidos presentados a la convocatoria pertenecen a su autor, y no a los organizadores de la convocatoria. Cada solicitante garantiza ser titular de todos los derechos para presentar los contenidos, ya consistan en derechos de propiedad intelectual o industrial.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo año de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

D. José Esteban Capilla Romá